

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

01-SI-2015

OFICIALÍA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas con treinta y ocho minutos del día ocho de enero del año dos mil quince.

El día ocho de enero del corriente año ingresó la solicitud de información suscrita por _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____, mediante la cual solicita el número de sanciones impuestas por el Tribunal de Ética Gubernamental, el número de casos abiertos de oficio, número de denuncias presentadas, numero de avisos anónimos, las cinco instituciones que tienen el mayor número de servidores denunciados, el funcionario de más alto rango contra el cual se haya recibido una denuncia y las causales de denuncia, aviso o apretura de oficio más frecuentes, todo lo anterior comprendido para el periodo del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

I. De acuerdo a la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal electrónica o por cualquier forma.

II. Con el fin de cumplir el derecho relacionado en el párrafo anterior, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual garantiza el Derecho de acceso de toda persona a la información pública, contribuyendo así con la transparencia en las actuaciones de las instituciones del Estado y de aquellas que no siéndolo manejan bienes o recursos públicos.

III. En atención a las disposiciones anteriores, vista la solicitud de información, se procedió a analizar los solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el 56 del Reglamento de la misma, identificando que la información es de carácter público, por lo que se procede con el trámite de la solicitud.

IV. El artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta localice, verifique su clasificación y le comunique en que formato se encuentra disponible. En este caso particular analizada la solicitud del ciudadano se

concluye que las unidades administrativas competentes para emitir la respuesta son la Unidad de Ética Legal y la Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental.

V. Con el objeto de dar cumplimiento a lo solicitado, de conformidad a lo dictado en los artículos 1, 3 lit. "a" 62, 71 y 72 lit. "c" de la LAIP, la Oficialía de Acceso a la Información Pública del Tribunal de Ética Gubernamental, **RESUELVE:**

- 1) Tener por agregada y admitida la solicitud de información suscrita por
- 2) Concédase al el acceso a la información solicitada.
- 3) Remitir copia de la solicitud de información a la Unidad de Ética Legal y la Secretaria General del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos que remitan los requerimientos requeridos a la Oficialía de Acceso a la Información Pública con el propósito de que se entregue la misma al solicitante.

NOTIFIQUESE.-

**LIC. CARLOS EDGARDO ARTOLA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**





Memorando

Memorando

Tribunal de Ética Gubernamental
Secretaría General
Recepción de Documentos
Hora: 3:52 p.m.
Fecha: 09 Ene 2015
Recibida por: *[Signature]*

01-OAIP-2015

Para: Licda. Adda Mercedes Serarols
Secretaria General
Licda. Wendy Mulato
Jefa de la Unidad de Ética Legal

CC: Miembros del Pleno

De: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información Pública

Asunto: Remisión de solicitud de Información

Fecha: 09 de enero de 2015



Por este medio le remito copia de la solicitud de información tramitada bajo número de referencia 01-SI-2015, con ruego que en un plazo no mayor de dos días hábiles remita la información requerida detallada a la Oficialía de Acceso a la Información, en este caso particular siendo analizada la solicitud del ciudadano se concluye que las unidades competentes para emitir las respuestas son la Secretaria General en cuanto al primer punto y Unidad de Ética Legal con respecto a los restantes incluidos en la solicitud.

Atentamente.

RECIBIDO
MIEMBRO DEL PLENO
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Fecha: 9.01.15
Hora: 3:15 pm
Firma: *[Signature]*

RECIBIDO PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Fecha: 09 ENE 2015
Hora: 3:38 pm
Firma: *[Signature]*

[Signature]
RECIBIDO
SECRETARÍA DEL PLENO
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL
Fecha: 09 ENE 2015
Hora: 3:40 pm
Firma: *[Signature]*

3-UEL-2015

Para: Lic. Carlos Edgardo Artola Flores
Oficial de Acceso a la Información Pública

De: Wendy Virginia Mulato García
Jefe de la Unidad de Ética Legal

Asunto: **Solicitud de información 1-SI-2015**

Fecha : 12 de enero de 2015



En atención a memorándum ref. 1-OAIP-2015, de fecha nueve de los corrientes, mediante el cual remitió la solicitud de información N.º 1-SI-2015, presentada por , le proporciono los siguientes datos:

Casos ^[1] iniciados en diciembre de 2014	
Forma de inicio	Cantidad
De oficio	3
Por denuncia	7
Por aviso	6
TOTAL	16

Instituciones en las que laboran los servidores públicos investigados		
Ranking	Institución	Cantidad de investigados
1	Municipalidades	147
2	Ministerio de Salud	137

^[1] Un mismo caso puede proseguirse contra varios presuntos infractores.

3	Órgano Judicial	33
4	Policía Nacional Civil	29
5	Ministerio de Educación	28

**Funcionario público de mayor jerarquía denunciado
en diciembre de 2014**

Othon Sigfrido Reyes Morales, Presidente de la
Asamblea Legislativa

Tipos de infracciones éticas más invocados durante diciembre 2014^[2]

Deber ético de "Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados", -art. 5 letra a) de la LEG-.

Prohibición ética de "Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley" -art. 6 letra e) de la LEG-.

Prohibición ética de "Nombrar, contratar, promover ascender en la entidad pública que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio, excepto los casos permitidos por la ley", -art. 6 letra h) de la LEG-.

Atentamente,

Ranking	Institución	Cantidad de investigaciones
1	Ministerio de Justicia	33
2	Ministerio de Educación	28
3	Órgano Judicial	33

^[2] Incluye todas las formas de inicio: Denuncia, aviso y de manera oficiosa.

Carlos Edgardo Artola Flores

De: Luis Roberto Dueñas Argumedo
Enviado el: martes, 13 de enero de 2015 11:40 a.m.
Para: Carlos Edgardo Artola Flores
Asunto: Respuesta a Solicitud de Información 1-SI-2015

Càrlos:

Hago referencia a tu memorando 1-OAIP-2015 en el cual se solicitó información, tramitada a través de solicitud referencia 1-SI-2015.

En ese sentido te informo que en el período del 1 al 31 de diciembre de 2014 no se sancionó a ningún servidor público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarte cordialmente,

Feliz día,

Lic. Luis Roberto Dueñas Argumedo
Encargado de Registro de Sanciones
Tribunal de Ética Gubernamental
Telf. 2560-6459

Advertencia Este mensaje y los documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el destinatario ni ha sido autorizado por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada, reservada o confidencial y exenta de divulgación por disposición de ley. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no debe divulgar su contenido. Por favor notificar al remitente por teléfono y removerla a misma de su computadora inmediatamente.

Warning This e-mail and any documents enclosed herewith are for the exclusive use of the addressee. If the reader is not the addressee, or a person authorized to read them, he or she is advised that they may contain privileged or confidential information exempt from disclosure by law. If you received this communication in error, you are advised not to disclose its content.